

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



OFICINA DE LA C. SECRETARIA

Dirección General de Transparencia

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información

Ciudad de México, a 20 de abril de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FOLIO 0002700086917
PRESENTE.

Derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en dónde se requirió:

Descripción clara de la solicitud de información.

"BUENAS TARDES, SOLICITO AMABLEMENTE COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL A COLOR DEL EXPEDIENTE NO. 223(726.3)/ 22021 TAMBIÉN DENOMINADO EXPEDIENTE 22021 DEL INMUEBLE PROPIEDAD FEDERAL DENOMINADO CATEDRAL, CASA CURAL, EX OBISPADO Y PATIO, UBICADO FRENTE A LA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE. ME INTERESA LOS DOCUMENTOS ANTIGUOS PARA UNA INVESTIGACIÓN Y PARA CONOCER DEL INMUEBLE Y SUS ANEXIDADES. SI EN EL EXPEDIENTE HUBIERA COPIA DE LA CEDULA DE REGISTRO DEL INVENTARIO INMOBILIARIO, AGRADECERÍA SE ME ENVIARA COPIA SIMPLE TODO EL MATERIAL ES PARA INVESTIGACIÓN. MUCHAS GRACIAS POR EL APOYO. ACTUALMENTE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN EL INMUEBLE NO. 5 DE LA CALLE 55 ENTRE 8 Y 10 DEL CENTRO HISTÓRICO DE CAMPECHE Y ES CONOCIDO POPULARMENTE EL SAGRARIO O LA CATEDRAL DE CAMPECHE DEDICADA A LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN." (Sic)

Otros datos para facilitar su localización.

"ES UN EXPEDIENTE EN RESGUARDO DEL instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública." (Sic)

Al respecto, conforme a lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la citada Ley Federal, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental.

Con el propósito de que pueda conocer, la totalidad de las atribuciones de esta Secretaría de Estado, podrá consultar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; en la dirección siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Ahora bien, es preciso informarle que recientemente la estructura de la Secretaría de la Función Pública fue cambiada, situación por la cual, de conformidad con el acuerdo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de enero de 2017, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ya no forma parte de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

En ese sentido y derivado de las atribuciones del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, estimamos pertinente que le corresponde la atención de la presente solicitud de información de conformidad a la normativa que a continuación se transcribe:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

...

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I...

XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

...

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo 1o. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República

Artículo 2o. Al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. Servidores Públicos:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



...

D. Órganos Administrativos Desconcentrados:

I...

VI. Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

¶

Artículo 6o. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

I...

XXVII Bis. Designar al Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

¶

XXXV. Determinar la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, incluida la relativa al arrendamiento de inmuebles cuando la Administración Pública Federal tenga el carácter de arrendataria, salvo la que se refiere a playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas, así como la de bienes muebles y de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal, y

¶

Artículo 98-C. El Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales tendrán la organización y las atribuciones que les establezcan las disposiciones jurídicas por los que fueron creados.

¶

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Artículo 1.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de ejercer las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a dicha Secretaría, así como aquéllas que expresamente otros ordenamientos le confieran a dicho Instituto.

¶

Artículo 3.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Titular de la Secretaría la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones de la Ley y del Plan Nacional de Desarrollo, así como instrumentar la política que, en su caso, sea aprobada;

¶

VIII. Poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar por sí mismo o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan, los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como dictar las reglas específicas a que deberá sujetarse la vigilancia y aprovechamiento de los mismos;

...

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



XV. Llevar el Registro Público de la Propiedad Federal;

Artículo 4.- El Instituto se integra por:

I. Unidades Administrativas:

- a) Presidencia;
- b) Coordinación de Desarrollo Institucional;
- c) Unidad Jurídica;
- d) Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;
- e) Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal;
- f) Dirección General de Avalúos y Obras;

Artículo 10.- Corresponden a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria las siguientes atribuciones:

I...

III. Asesorar, capacitar y dar orientación en materia inmobiliaria a las instituciones destinatarias y a las asociaciones religiosas que tienen en uso inmuebles federales;

...

XV. Expedir para efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, así como en el correspondiente al lugar de ubicación de cada bien, las declaratorias administrativas que formalizan la nacionalización de los inmuebles destinados a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, en los supuestos y cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley aplicable;

XVI. Determinar o resolver los derechos y obligaciones de las asociaciones religiosas, así como de sus representantes legales o de los responsables de los templos, respecto de la administración, conservación, cuidado y vigilancia de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y de los muebles ubicados en los mismos que se consideren inmovilizados o guarden conexión con el uso o destino religioso,

XVII. Recibir de las asociaciones religiosas, así como registrar y comunicar a la Secretaría de Gobernación, el nombramiento de las personas designadas por dichas asociaciones como responsables

de los templos y de los bienes que estén considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o a la declaratoria correspondiente, así como comunicar a la Secretaría de Educación Pública respecto de los responsables de estos últimos,

XVIII. Resolver administrativamente todas las cuestiones que se susciten sobre la extensión y deslinde de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades;

...

Es el propio Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales quien pueda dar trámite a su solicitud; motivo por el cual se sugiere dirigir su solicitud de información, a su Unidad de Transparencia, ubicada en Palacio Nacional S/N, Planta Baja Colonia Centro, Delegación

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



OFICINA DE LA C. SECRETARIA
Dirección General de Transparencia
Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información

Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, al teléfono 3688-5805, al correo electrónico jose_ruiz@hacienda.gob.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección siguiente:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Con independencia de las referencias electrónicas proporcionadas, podrá igualmente consultar las disposiciones jurídicas señaladas, en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

ATENTAMENTE

MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA

HSD/IGB

